



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

04

Gestión 2015 - 2018



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 0197-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 31 de mayo del 2017.

#### VISTOS:

El Informe N° 087-2017-VAC-JUR-MDCH-C-A., de fecha 18 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 087-2017-VAC-JUR-MDCH-C-A., de fecha 18 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante la cual solicita Habilito por Encargo

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ...*

02

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0192-2017-GM/MDCH/CA.



Challhuahuacho, 29 de mayo del 2017.

**VISTOS:**

El Informe N° 0033-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU., de fecha 25 de mayo del presente año 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 0033-2017-SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU., de fecha 25 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita el Habilito Económico de Fondos, para las Actividades del Taller de Capacitación sobre "Desnutrición Crónica y

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

07



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Anemia", Organizado por el Centro de Salud y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a favor de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, asimismo, dicho Habilito de Fondos son por concepto de gastos efectuados a nombre de la MDCH, en el presente año 2017, detallado en dicho informes. Cuya Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, mediante Informe N° 30-2017-OPP/MDCH de fecha 26 de abril del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con la Disponibilidad Presupuestal a nombre de la Srta. ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS**, en la suma de S/. 1,044.00 (Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevo Soles) a nombre de la Srta. **ROCIO KARINA CAMPOSANO ZUNI**, con afectación al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); por concepto de gastos realizados a nombre de la MDCH en el presente año 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----  
LTC/AJ/MDCH/CA.

**DISTRIBUCIÓN:**  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/  
UNIDAD DE CONTABILIDAD/  
UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

JAVIER FRANCISCO LONA LOAYZA  
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*